



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-67/2021

RECURRENTE:
RAÚL JAVIER PAREDES ESQUER

AUTORIDAD RESPONSABLE:
VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE
ROSARITO, BAJA CALIFORNIA Y
OTRAS

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMENEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

El suscrito Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, Germán Cano Baltazar, doy **CUENTA** con el informe de quince de mayo de la presente anualidad rendido por la Magistrada Elva Regina Jiménez Castillo, en relación a la vista que le fue otorgada mediante proveído de diez de mayo dictado en el expediente citado al rubro, en el que manifiesta que con la documentación remitida por Carlos Meza Ávila, Director de Planeación, Prevención y Combate al Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de Playas de Rosarito, Baja California, y el registro otorgado al recurrente por el XV Consejo Distrital Electoral; las autoridades responsables han dado cumplimiento dentro de los términos a la sentencia de siete de mayo del año que transcurre, dictada dentro del expediente en que se actúa.

Así mismo, hago **CONSTAR Y CERTIFICO** que el siete de mayo del año que transcurre, las partes quedaron notificadas de la sentencia dictada el siete de mayo de este mismo año en el expediente citado al rubro, por lo que el plazo de cuatro días previsto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para interponer algún medio de impugnación ha transcurrido en exceso; sin que se presentara impugnación alguna en su contra. Lo anterior se hace del conocimiento del Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Maestro Jaime Vargas Flores, para los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Visto el informe de cuenta y certificación que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones IV y XIX, 49 de la Ley del Tribunal de

Justicia Electoral del Estado de Baja California, 7, fracción I, 25, 59 y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **DECRETA**:

PRIMERO: Se tiene a las autoridades responsables Secretaria de Seguridad Ciudadana, de Playas de Rosarito y al XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral ambos del Estado de Baja California, dando cumplimiento a la sentencia dictada en la presente juicio.

SEGUNDO. Que la sentencia en el presente asunto ha causado ejecutoria para todos los efectos legales; sin mayor trámite remítase el expediente RI-67/2021 al archivo como asunto total y legalmente concluido, previas las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Maestro Jaime Vargas Flores, ante el Secretario General de Acuerdos Germán Cano Baltazar, quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. **Cumplase.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

